

ITALIA

Artículo "Paraíso para pensionistas: el sur reta a Portugal".-

Con este título, el diario "Il Sole 24 Ore" ha publicado un artículo, cuya traducción se reproduce, sobre medidas, relacionadas con la "flat tax" que pueden servir para atraer perceptores de pensión de otros países (pero no sólo), para intentar contrastar el fenómeno de la fuga de pensionistas italianos al extranjero, sobre todo a Portugal y a España, especialmente a Canarias.

PARAISOS PARA PENSIONISTAS: EL SUR RETA A PORTUGAL *Artículo de Mario Croce y Valerio Vallefucio "Il Sole 24 Ore", 3 de marzo de 2019*

Italia intenta atraer a los jubilados que residen en el extranjero (incluidos nuestros compatriotas) que deciden mudarse a la Península. Con la Ley de Presupuesto 2019, de hecho, se introdujo un impuesto reducido sobre los ingresos para las personas que transfieren su residencia en las regiones del sur de Italia. El "descuento" se aplica durante cinco años. De acuerdo con el nuevo artículo 24-ter del Decreto Presidencial 917/1986 (Ley Consolidada del Impuesto sobre la Renta - Tuir), estas personas, desde el 1 de enero de 2019, pueden optar por someter los ingresos "extranjeros" a un impuesto sustituto del 7% para cada uno de los periodos de validez de la opción; estos sujetos también se beneficiarán de la exención de las obligaciones de declaración relacionadas con el control tributario, así como de la exención del impuesto sobre el valor de las propiedades ubicadas en el extranjero (Ivie) y del impuesto sobre el valor de las actividades financieras mantenidas en el extranjero (Ivafe).

El beneficio se refiere a los titulares de ingresos de cualquier categoría (es decir, no solo a la pensión), recibidos de fuentes extranjeras o producidos en el exterior, que transfieren su residencia en uno de los municipios pertenecientes al territorio de las regiones del sur (Sicilia, Calabria, Cerdeña, Campania, Basilicata, Abruzzo, Molise y Puglia) con una población que no exceda los 20,000 habitantes. Para aprovechar estas ventajas fiscales, también deben cumplirse dos requisitos adicionales: no haber sido residentes fiscalmente en Italia en los cinco períodos fiscales anteriores a aquel en el que la opción entra en vigor; Haber trasladado la residencia de países con los que existen acuerdos de cooperación administrativa. El requisito para el cambio de residencia se considera cumplido si uno reside en Italia al menos 183 días al año (184 en el caso de un año bisiesto). En cambio, para identificar los "ingresos recibidos de fuentes extranjeras o producidos en el extranjero", hay que referirse a los criterios dictados por el artículo 165, párrafo 2, de Tuir, según

los cuales "los ingresos se consideran producidos en el extranjero sobre la base de criterios de reciprocidad con respecto a los que se prevén en el artículo 23 de la Ley de Consolidación", que identifica aquellos producidos en el territorio del Estado por sujetos no residentes.

Además, para garantizar la armonización con las disposiciones ya vigentes en nuestro sistema legal, queda invariada la posibilidad, si se cumplen los requisitos, de elegir alternativamente el pago de un importe fijo de 100 mil euros al año, no solo para las personas jubiladas, sino también para las personas físicas que transfieren su residencia fiscal en Italia. Este último resulta más conveniente que la tasa del 7% con ingresos en el extranjero que superan los 1,5 millones de euros (redondeando un poco).

Para ejercer la opción introducida por la ley de presupuesto, el contribuyente tiene que indicar esta voluntad dentro de la declaración de rentas, en relación con el período fiscal en el que se transfiere la residencia a Italia. La opción es efectiva a partir de ese mismo período impositivo y es válida para los primeros cinco períodos impositivos posteriores al período en el que entra en vigencia. Las personas que transfieren la residencia, optando por el régimen tributario sustitutorio, tienen que indicar la jurisdicción o jurisdicciones en las que han tenido su última residencia tributaria, de modo que la agencia tributaria pueda transmitir dicha información a las autoridades fiscales de las jurisdicciones indicadas y verificar la existencia de los requisitos.

El impuesto no es deducible y se abona en un solo pago dentro del período establecido para el pago de impuestos sobre la renta. Para la evaluación, el cobro y las sanciones se aplican las disposiciones para el impuesto sobre la renta. Además, es posible elegir la tasa del 7% excluyendo algunos ingresos en el extranjero, por ejemplo, elegir la "tassazione forfettaria" para las rentas producidas en Reino Unido y la tributación ordinaria para las rentas francesas.

La opción es revocable por parte del contribuyente y sus efectos cesan si se determina la falta de requisitos y, en cualquier caso, si no se efectúa el pago de los impuestos dentro de los plazos previstos. En estos casos se excluye el ejercicio de una nueva opción. A la luz de lo anterior, queda claro cuál es la intención de la medida en cuestión. De hecho, se trata de que nuestro país sea atractivo para algunas categorías de contribuyentes extranjeros, sobre la línea de lo que ya han hecho otros países europeos (por ejemplo, Portugal, Islas Canarias, Chipre, Malta, pero también Túnez). El objetivo, sin embargo, parece ser el de obtener recursos para asignarlos posteriormente al renacimiento tecnológico y cultural del sur de Italia.

Contraindicaciones

El sistema adoptado por el legislador fue casi un reflejo del elegido en Portugal. Sin embargo, hay algunos elementos de evidente desventaja. En primer lugar, la tasa del 7%, aunque muy baja, es en cualquier caso superior a la del país lusitano. En segundo lugar, la criticidad real de la normativa: el período en el que se agota la ventaja fiscal (5 años) es decididamente demasiado estrecho para poder pensar en un éxito masivo de la iniciativa.

El último elemento está representado por la limitación geográfica de la normativa, que, sin embargo, representa una limitación a la repatriación de todos aquellos jubilados que tendrían el placer de volver a abrazar sus lugares de origen y por lo tanto, no tendrían interés en trasladarse a las áreas identificadas por la legislación.